

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 16 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 459 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública, y don Santiago Izcara Ramírez, don Isaac Izcara Estringana, don Santos Antonio Faustino Ferreira y doña María José Lourdes Nchaso Elako, todos ellos en calidad de denunciadores y denunciados.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Santos Antonio Faustino Ferreira, como autor de dos faltas de malos tratos, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, por cada una de ellas, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y al pago de las costas propias del juicio, absolviendo a don Santiago Izcara Ramírez, a don Isaac Izcara Estringana y a doña María José Lourdes Nchaso Elako por los hechos seguidos en la presente instancia, declarando respecto de los mismos las costas de oficio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María José Lourdes Nchaso Elako, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.143/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 397 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 5 de febrero de 2009.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 397 de 2008, sobre

amenazas, habiendo sido partes: don Luis Dagnover Carmona y don Carlos González Velázquez, en calidad de denunciadores, y doña Lady Patricia García García, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Lady Patricia García García, como autora penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros por día, haciendo un total de 90 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a doña Lady Patricia García García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.152/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 411 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 5 de febrero de 2009.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 411 de 2008, sobre coacciones, habiendo sido partes: don Antonio Casala Martínez, en calidad de denunciante, y don Lyubenov Ivanov Nikolay, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Lyubenov Ivanov Nikolay de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Lyubenov Ivanov Nikolay, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Leganés, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.144/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 563 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 22 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Defauce, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 563 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, doña Delia Ramayo Honrado, y como denunciado, don Mohamed El Amrani, quien no compareció, estando citado en legal forma, siendo perjudicado el establecimiento "Fórum Sport", del centro comercial "Xanadú" (Madrid).

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed El Amrani, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, entregándose al establecimiento "Fórum Sport", del centro comercial "Xanadú" (Madrid), las prendas de manera definitiva, y al pago de las costas de este procedimiento, si las hubiera.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed El Amrani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.146/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 141 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 11 de mayo de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Defauce,

magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 141 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, doña Laura Rodríguez Adame, y como denunciados, don Mikel Escribano Hinojosa y don Víctor Manuel Iglesias López, quienes no comparecieron, siendo perjudicado el establecimiento "Hipercor", del centro comercial "Xanadú" (Madrid), que no compareció.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mikel Escribano Hinojosa y a don Víctor Manuel Iglesias López, como autores cada uno de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, si las hubiera, procediendo la entrega definitiva al establecimiento "Hipercor", en concepto de dueño, de las botellas sustraídas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Iglesias López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/37.148/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 401 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de febrero de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 401 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, interviniendo como denunciante doña Gema García Molina, y como denunciada doña Denisse Aranda Moreno, siendo perjudicada la mercantil "Gasolinera Shell-Power", no compareciendo ninguna de las partes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Denisse Aranda Moreno como autora de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Denisse Aranda Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.147/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 1 de Parla, en juicio oral y público los autos de juicio de faltas número 26 de 2009, seguidos por la presunta comisión de una falta de amenazas, en los que aparece como denunciante don José Manteca España y como denunciados don Claudio Rubén Gorosito Guzmán y don Juan José Carrasco Humanes, cuyas demás circunstancias personales obran en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver a don Claudio Rubén Gorosito Guzmán y don Juan José Carrasco Humanes de las faltas de las que venían siendo denunciados, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Carrasco Humanes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.137/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 383 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 3 de julio de 2008.—Doña Paloma Pereda Riaza, magistrada-juez de este Juzgado, ha visto en juicio oral y público los autos de juicio de faltas referenciados, en los que han tenido intervención: como parte denunciante, don Antonio Andrades Fenoll, y como parte denunciada, don Juan Francisco Andrades Fenoll.

Fallo

Condeno a don Juan Francisco Andrades Fenoll, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Andrades Fenoll, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.139/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

REQUISITORIA

Don Marius Robert Bica, hijo de Valentín y Luminita, natural de Ploiesti (Rumanía), nacido el día 17 de diciembre de 1984, con carta de identidad rumana PH-070668 y último domicilio conocido en calle Puerto de los Leones, número 2, tercero, Torrejón de Ardoz (Madrid), encausado por un delito contra la seguridad vial en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 814 de 2008, del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia, dimanante del atestado de Guardia Civil, puesto de San Rafael (Segovia), número 360 de 2008, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser emplazado de los escritos de acusación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y puesta a disposición judicial.

Observaciones: también conocido como Critescu Bogdan, hijo de Iounut y Cristina, nacido el 11 de mayo de 1984, o como Nicolae Slamnea, hijo de Ion y Stela, nacido el 18 de octubre de 1985, en Rumanía.